

**MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS,
EJECUCIÓN E INFORME FINAL**

**SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA
DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN
CULTURAL 2023**

SEGUNDO SEMESTRE - 2023

Ramiro Barragán Adame
Gobernador de Boyacá

Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaria de Cultura y
Patrimonio

PRESENTACIÓN

En representación del señor Gobernador de Boyacá, Doctor Ramiro Barragán Adame y del equipo de trabajo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, extendiendo un caluroso saludo a todas las organizaciones culturales del departamento que día a día trabajan por enaltecer las diferentes manifestaciones artísticas y culturales.

Son estas entidades de carácter privado, transmisoras del conocimiento y canal de expresión a través de su actividad creativa, cuyos efectos son generadores de pensamiento y de desarrollo social. Son ustedes los que le dan sentido al quehacer de la función pública en materia de cultura, y por ello, somos conscientes de la importancia que tienen para esta administración departamental, servir de coadyuvantes a sus iniciativas, para que juntos trabajemos por la transformación social que tanto necesitamos.

Les presento con enorme satisfacción, la SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE), que, para esta ocasión, entregará \$ 1.002.000.000 millones de pesos a 77 proyectos, con el fin de apoyar las iniciativas de nuestras organizaciones. Es importante expresarles que, de acuerdo a lo anunciado, esta es la segunda de dos convocatorias del mismo programa de concertación que actualmente se desarrollan durante el presente año, en aras de apoyar las iniciativas de nuestras organizaciones culturales que tienen agendas de trabajo y han requerido de cofinanciación en recursos a partir del mes de abril.

Invito a todas las entidades para que participen en la presentación de sus propuestas, que permitirá a través de un proceso democrático, amplio y participativo, impulsar, y hacer visibles estos procesos culturales de interés común.

Que la cultura continúe trenzando lazos de armonía y trabajo mancomunado en los boyacenses

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES GENERALES.....	5
2.1 FINALIDAD DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE)	8
2.2 FUNDAMENTO LEGAL.....	8
2.3 POLÍTICAS DEL PROGRAMA.....	12
2.3.1 Apoyo al emprendimiento y a las organizaciones culturales del Departamento de Boyacá.....	12
2.3.2 Democratización en la asignación de recursos	12
2.3.3 Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva	13
2.3.4. Optimización de recursos	13
2.4 TIPOS DE PROYECTOS QUE SE APOYAN.....	14
2.4.1 Línea 1: Apoyo y fortalecimiento a producciones artísticas y culturales	14
2.4.2 Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada.	15
2.4.3 Línea 3: Formación artística y cultural.....	15
2.4.4 Línea 4: Promoción y circulación de la cultura a nivel nacional o en el exterior.....	15
2.4.5 Línea 5: Procesos de fortalecimiento cultural y promoción del patrimonio y la memoria cultural.....	15
2.4.6 Línea 6: Recuperación, fortalecimiento y fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social con enfoque diferencial, poblacional y de género.....	16
2.4.7. Línea 7: Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas	16
2.5 QUÉ NO APOYA EL PROGRAMA	17
2.6 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	17
2.7 QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	18
2.8 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	19
2.8.1 Evaluación	19
2.8.2 Selección	19
2.8.3. Resultados:.....	19
3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2023.....	21
3.1 FECHA DE APERTURA.....	21
3.2 FECHA DE CIERRE.....	21
3.3 RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS A PRESENTARSE	21
3.4 FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	25
3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS	25
3.6 REQUISITOS FORMALES.....	27
3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	27
3.8 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	35
3.9 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS.....	36

3.9.1 Otorgar Créditos.....	36
3.9.2 Elaboración de Pendón Institucional.....	37
3.9.3 Requisitos para los desembolsos	38
3.9.3.1 Requisitos para el Primer Desembolso:.....	38
3.9.3.2 Requisitos para el segundo Desembolso:	40
3.9.4 Informe Final:	40
3.10. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS.....	40
3.11. INFORMACIÓN ADICIONAL	41
4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	42

1. RECOMENDACIONES GENERALES

1.1 Puede obtener el Manual para la Presentación de Proyectos a la SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE) en la página web: www.boyaca.gov.co, a través de la siguiente ruta: Dependencias, Secretaría de Cultura y Patrimonio, Convocatorias.

1.2 Antes de iniciar a formular el proyecto, lea cuidadosa y detalladamente todo el Manual, también debe tener en cuenta este documento durante la etapa de ejecución y para los informes finales.

1.3 Si tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá:

E-mail: angela.cujaban@boyaca.gov.co

Celular: 3175003558 de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. - 12:00 m y 2:00 – 6:00 p.m.

1.4 No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar el Manual, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.

1.5 Obligatoriamente debe tener una cuenta de correo electrónico. Este será el medio oficial para notificaciones de la Convocatoria, por lo tanto, debe estar revisándose frecuentemente.

1.6 Escriba con claridad y aporte información suficiente. Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.

1.7 Sea específico en las actividades que propone, el presupuesto y las fechas de realización del proyecto. El cronograma debe ser coherente y coincidir con la fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.

1.8 Verifique la coherencia del proyecto. Asegúrese de que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto.

1.9 Verifique el presupuesto. Asegúrese de que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar.

- 1.10** No se hace necesario que a la hora de diligenciar los ítems de antecedentes de la entidad y del proyecto, se incluyan allí imágenes. Para ello se diseñaron los formularios 7.1. y 7.2.
- 1.11** El plazo máximo para enviar su propuesta es el 24 de julio de 2023
- 1.12** No olvide citar fuentes, mencionar los estudios de los cuales obtiene la información requerida y señalar el impacto social del proyecto.
- 1.13** Antes de enviar el proyecto a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, asegúrese de que su proyecto esté completo. Tómese un tiempo para verificar que cumplió con todos los requisitos del Manual e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.
- 1.14** Cada proyecto es una unidad diferente y compuesto a su vez con sus respectivos soportes y documentación.
- 1.15** Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.
- 1.16 Recomendaciones Evaluadores.** Como una retroalimentación, basados en sugerencias de evaluadores en convocatorias anteriores, se describen aspectos importantes a tener en cuenta como los siguientes:
- a).** Se sugiere a los proponentes estudiar detenidamente la metodología planteada, ya que, en el momento de evaluar, los proyectos están perdiendo puntuación por omitir evidencias.
 - b).** Los soportes solicitados deben ser anexos a cada proyecto y deben ser legibles, y de fácil lectura y comprensión.
 - c).** Formular objetivos concretos y bien delimitados, ya que en algunos proyectos se colocan como objetivos las actividades a realizar.
 - d).** Las evidencias de trayectoria histórica de la entidad y del proceso cultural deben relacionar claramente las fechas de ejecución.
 - e).** En el ítem de metas del FORMULARIO DEL PROYECTO PARTE B, verifique que su redacción este de acuerdo al ejemplo referenciado en el numeral 3.5. Tenga en cuenta que a la hora de la calificación las metas tienen una ponderación importante ya que es la base sobre la cual se realizará el seguimiento a la ejecución del proyecto. Si las metas, no contienen la cantidad (en números) que permitan medir su alcance, la puntuación obtenida en este ítem será igual a cero (0).

Ejemplo:

Proceso o acción	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del objeto
Realización	12	Número de presentaciones musicales	Presentaciones en el Departamento de Boyacá

La meta sería: Realizar doce (12) presentaciones musicales dentro del Departamento de Boyacá

Recuerde que el número máximo de metas a formular dentro del proyecto es de siete (7)

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 FINALIDAD DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE)

Con la presente convocatoria, el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, quiere dar cumplimiento a los principios Constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyar financieramente a las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el Sistema Departamental de Cultura.

2.2 FUNDAMENTO LEGAL

Esta convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2º que establece como uno de los fines del Estado "... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

En el artículo 7º y 8º de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

En concordancia, el artículo 10º constitucional, el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Aunado, en el artículo 13º de la Constitución Política, prevé que: "todas las personas nacen libre e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar,, lengua o religión, opinión política o filosófica, para cuyo efecto, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".

Constitución Política de Colombia, Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Constitución Política de Colombia, Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

En el artículo 246 de la constitución política. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional

Constitución Política de Colombia, Artículo 355: “... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.

Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: *“El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: *“El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.* De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y

pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.

Los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1° que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.:

Ley General de Cultura, Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales..."

Ley General de Cultura, Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Ley 21 de 1991 artículo 3° Numeral 1 reza: " Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos"

Ley 725 del año 2001, estableció el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad y la ONU constituyó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024"

Ley 1833 de 2017, en el ARTÍCULO 1. Tiene por objeto crear la Comisión Legal; para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, con el fin de asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa, y el control político que realicen los

Congresistas afrocolombianos a través de esta Comisión Legal.

En cuanto al régimen legal respecto de los derechos de autor, intérprete o ejecutante es el establecido por la Ley 44 de 1993 por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios y se modifica la Ley 29 de 1944, en lo que sea pertinente y sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, derivados de los términos de ejecución de esta convocatoria.

De igual manera, el Departamento de Boyacá se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza No. 039 del 23 de noviembre de 2018: Modificar el artículo 322 de la Ordenanza 030 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 322 DESTINACIÓN. El total del recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla procultura, será declarada y pagada por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios al Departamento de Boyacá, para que, a su vez, sean transferidos a la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, con el fin de que ésta administre y ejecute dichos recursos teniendo en cuenta la siguiente destinación: 1. Un siete por ciento (7%) para fortalecer el Sistema Departamental de Cultura, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Un veinte por ciento (20%) para la financiación de una carpeta de estímulos que se desarrollará a través de convocatorias públicas que fomenten los procesos de creación, formación, investigación, cualificación y promoción del sector cultural y que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad. 3. Un veinte por ciento (20%) para la financiación del Programa Departamental de Concertación Cultural dirigido a organizaciones Culturales del Departamento de Boyacá legalmente constituidas y que contengan el objeto social cultural, que se desarrollará a través de convocatorias públicas que se harán bajo los principios Constitucionales de transparencia y equidad. 4. Un tres por ciento (3%) para fortalecer y promover procesos: El movimiento sinfónico, bandístico y popular en los municipios del departamento de Boyacá. 5. Un diez por ciento (10%) para la financiación de los procesos de formación dirigidos a los municipios de sexta categoría de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000. Estos recursos serán asignados a los municipios a través de convocatorias públicas que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad. 6. Un diez por ciento (10%) para dinamizar la red departamental de Bibliotecas Públicas, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Un diez por ciento (10%), de conformidad con la normatividad vigente, con destino a la seguridad social del gestor y creador cultural, que se consignará mensualmente en la subcuenta del Fondo de Solidaridad del Gestos y creador cultural del Departamento de Boyacá. 8. Un veinte por ciento (20%) con destino a los Fondos de Pensiones del Departamento de Boyacá. ¡En caso de coexistir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente. artículo 2º, literal d:

por concepto de estampilla procultura, será destinado a: d) Un quince (15%) para fomentar procesos de creación, investigación, cualificación y promoción del sector a través de una carpeta de estímulos, que se desarrolle por convocatoria, siguiendo los principios constitucionales de transparencia y equidad”.

Ordenanza 043 del 05 de diciembre de 2019: por la cual se adopta la Política Pública del Departamento de Boyacá 2019-2029 y se dictan otras disposiciones. OBJETIVO GENERAL: Adóptese el objetivo general de la PPCB el cual es promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá.

Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, normas del orden nacional, departamental y/o municipal, que le apliquen.

Que la ordenanza 006 del 03 de junio de 2020 “Por la cual se adopta el plan departamental de desarrollo de Boyacá Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando 2020-2023” implementó el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Artístico Cultural de la Población Boyacense, en el subprograma Incentivos Culturales para Seguir Avanzando, mediante convocatorias se busca Beneficiar a las comunidades boyacenses, artistas y gestores culturales en procesos de creación, investigación, formación y circulación de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales, que contribuyan al desarrollo socio cultural de la población.

2.3 POLÍTICAS DEL PROGRAMA

2.3.1 Apoyo al emprendimiento y a las organizaciones culturales del Departamento de Boyacá.

El gobierno departamental pretende fortalecer un espacio de reconocimiento al trabajo de las organizaciones culturales, orientando recursos para la cofinanciación de sus proyectos.

2.3.2 Democratización en la asignación de recursos

Se trata de un espacio abierto a la presentación de proyectos por parte de las diferentes organizaciones culturales en diferentes líneas: Apoyo y fortalecimiento a producciones artísticas y culturales, actividades artísticas y culturales de duración limitada, Formación artística y cultural, Promoción y circulación de la cultura a nivel

nacional o en el exterior, Procesos de fortalecimiento cultural y promoción del patrimonio y la memoria cultural, Recuperación y fortalecimiento cultural del Enfoque diferencial y fomento de Oportunidades Culturales para la Inclusión social, Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas.

2.3.3 Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, establece las siguientes etapas dentro del proceso de selección:

- a). **Verificación formal del cumplimiento de requisitos:** a cargo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.
- b). **Evaluación de los proyectos:** a cargo de evaluadores externos al departamento, los cuales serán designados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.
- c). **Veeduría del proceso:** En todas las etapas del proceso ejercerán como veedores (más no revisores, ni evaluadores) dos integrantes y/o miembros de los Consejos Departamentales que estén en funcionamiento dentro del sistema departamental de cultura, designados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

2.3.4. Optimización de recursos

En Boyacá se desarrollan una gran cantidad de actividades artísticas y culturales que solicitan apoyo del gobierno departamental a través de la Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá. Con el fin de adelantar el proceso de selección de manera que se ejecuten eficientemente los recursos públicos, es necesario tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) **Número de proyectos apoyados por organización cultural:** los proponentes deberán priorizar sus necesidades y presentar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, máximo dos proyectos en líneas diferentes, siempre y cuando no hubiese resultado ganador en la PRIMERA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (primer SEMESTRE). En caso de haber sido beneficiado en dicha convocatoria, la entidad participante solo podrá presentar un proyecto a la presente versión en una línea diferente a la que resultó ganador.

NOTA: Si una entidad cultural que no fue apoyada en la primera versión, presenta más de dos (2) proyectos a la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura y Patrimonio sólo evaluará los dos últimos que se haya radicado. Si una entidad cultural que fue apoyada en la primera versión, presenta más de un (1) proyecto a la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura y Patrimonio sólo evaluará el último que se haya radicado

- b) Para las organizaciones pertenecientes a grupos étnicos, comunidades indígenas y Afros, Negros, Raizales y Palenqueros, podrán acceder a la línea 7 de la presente convocatoria, la cual será evaluada de manera independiente a las demás líneas de presentación de la convocatoria.
- c) El valor máximo a cofinanciar por cada proyecto ganador será de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).
- d) El valor mínimo a cofinanciar por cada proyecto ganador será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).
- e) Las actividades contempladas dentro de la ejecución de cada una de las líneas de participación de la presente convocatoria, podrán ser realizadas de manera presencial, semipresencial y/o virtual, siempre y cuando la presencialidad no sea inferior al 80% de las actividades del proyecto.
- f) Las primeras seis (6) líneas compiten por setenta y cinco (75) estímulos. Los proyectos presentados en la línea 7 compiten por dos (2) estímulos de manera independiente a las demás líneas de participación.

2.4 TIPOS DE PROYECTOS QUE SE APOYAN

Las siguientes son las siete (7) líneas de participación en el marco de la SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE):

2.4.1 Línea 1: Apoyo y fortalecimiento a producciones artísticas y culturales

Comprende proyectos relacionados con iniciativas culturales que desarrollen actividades de producción artística tales como producción escénica, producción discográfica, producción audiovisual, producción literaria, producción plásticas y visuales, entre otros.

Nota: Las personas beneficiadas en los proyectos que resulten ganadores en esta

línea, no podrán acceder a los recursos del Consejo Editorial de Autores Boyacenses CEAB, dispuestos en la Convocatoria CEAB 2023.

2.4.2 Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada.

Comprende proyectos que tienen como objetivo la realización de actividades de carácter artístico y cultural, como, por ejemplo: festivales, encuentros, carnavales, concursos, exposiciones, congresos, seminarios. *(El tiempo de ejecución o realización de estos proyectos no deben abarcar sólo la realización del evento, festival o fiesta, sino también la realización de actividades como la planeación, organización, divulgación, memorias y evaluación una vez terminado).*

2.4.3 Línea 3: Formación artística y cultural

Comprende proyectos dirigidos a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, dirigidos a la población en general, como, por ejemplo: escuelas de formación artística y cultural, cursos, programas de formación formal, informal, no formal, etc.

2.4.4 Línea 4: Promoción y circulación de la cultura a nivel nacional o en el exterior

Comprende proyectos que fomenten, promocionen y divulguen las manifestaciones culturales, el arte, el patrimonio, la creación, la investigación y la participación de los artistas o gestores culturales boyacenses en el ámbito nacional o internacional en diversos encuentros artísticos y culturales como ferias artesanales, mercados culturales, festivales, exposiciones, congresos, foros, bienales y giras artísticas.

2.4.5 Línea 5: Procesos de fortalecimiento cultural y promoción del patrimonio y la memoria cultural

Proyectos dirigidos a recuperar, reafirmar, proteger y transmitir los valores, prácticas, saberes culturales, memorias y patrimonio cultural de las comunidades en temas relacionados con inventarios, historia, tradición oral, formas tradicionales de organización social, lenguas, cosmovisiones, medicina tradicional, música, danza, creación artística, cocinas tradicionales, medicina tradicional, planes de protección y en general temas de patrimonio material e inmaterial. De igual manera estrategias para el fortalecimiento de los museos existentes en el departamento, así como de sus colecciones.

2.4.6 Línea 6: Recuperación, fortalecimiento y fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social con enfoque diferencial, poblacional y de género.

Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de las comunidades con discapacidad, víctimas del conflicto armado, proyectos de paz y reconciliación, proyectos con enfoque de género, LGBTIQ+, mujer y género, proyectos de pauta de crianza, mujer campesina y rural, lactancia materna, personas mayores, entre otras. Estos proyectos enfocados en creación artística y/o patrimonio cultural, pueden estar dirigidos al manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones, encuentros e intercambios culturales. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales, que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores de la comunidad.

2.4.7. Línea 7: Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas.

Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de:

Comunidades indígenas tanto ancestral como tradicional: Proyectos de creación artística y del patrimonio cultural en el manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de los pueblos indígenas, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas nativas entre otras prácticas tradicionales propias de los pueblos indígenas.

Comunidades NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros): Proyectos de creación artística y del patrimonio cultural en el manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de las comunidades **NARP**, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas criollas entre otras prácticas tradicionales propias de las comunidades **NARP**.

Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores de la comunidad indígena.

NOTA: Los participantes de esta línea deben tener en cuenta el requisito N° 4 de la tabla de documentos que se encuentra en el numeral 3.3 RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS A PRESENTARSE.

2.5 QUÉ NO APOYA EL PROGRAMA

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades propias del desarrollo del objeto del proyecto cultural. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

No obstante, a lo anterior, Se aceptará como gasto administrativo, únicamente, el pago de arrendamientos de bienes inmuebles cuyos contratos se encuentren a nombre de la entidad proponente y que en ningún caso podrá superar el 20% del valor total de los recursos solicitados a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, estipulados en la tabla de presupuesto del proyecto presentado. Este gasto debe ser coherente entre el uso del espacio físico objeto del arriendo y el desarrollo de las actividades del proyecto.

Nota: tenga en cuenta que, a la hora de ejecución del proyecto, para validar este ítem, será necesario presentar a la supervisión, contrato de arrendamiento a nombre de la entidad proponente, y con firmas autenticadas ante notaria, con fecha que corresponda al cronograma de realización.

2.6 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Personas jurídicas del sector privado, con domicilio en el departamento de Boyacá, cuyo objeto social incluya actividades de carácter cultural, que acrediten una experiencia mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la presente Convocatoria en ejecución de programas y/o proyectos culturales dentro del departamento de Boyacá, con resultados comprobables y que se encuentren legalmente constituidas con la misma o mayor antelación. Su planta de personal no debe exceder los diez (10) trabajadores, sus activos totales no deben superar los 501 salarios mínimos mensuales vigentes y su actividad principal se debe centrar en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura 397 de 1997.

Las organizaciones culturales participantes deben acreditar su idoneidad con los requisitos establecidos en la "Tabla 1: Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria".

2.7 QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Establecimientos comerciales
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio y entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas jurídicas del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento de Boyacá.
- Personas jurídicas del sector privado cuya actividad principal no esté centrada en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura 397 de 1997. (de existir alguna duda frente a la actividad el equipo responsable de la revisión se enfocará en la experiencia que la entidad proponente presente a la convocatoria)
- Los Consejos de Cultura, los Consejos de Áreas artísticas, Consejo Departamental de cinematografía y medios audiovisuales, Consejo Departamental de Medios Comunitarios y Ciudadanos y el Consejo departamental de patrimonio cultural como órganos asesores de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Las entidades o personas jurídicas del sector privado, que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales.
- Alcaldías Municipales.
- Instituciones Educativas Públicas o privadas.
- Iglesias
- Asociaciones de Padres de familia del sector educativo.
- Juntas de acción comunal.
- Entidades dedicadas a la Industria gráfica.
- Institutos o Casas de Cultura y demás dependencias públicas del orden municipal, departamental y nacional.
- Las entidades o personas jurídicas del sector privado, cuyo representante legal tenga alguna de las siguientes calidades:
 - a) Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

- b) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- c) Servidores públicos de planta que trabajen con la Gobernación de Boyacá.
- d) Personas con contrato de prestación de servicios vinculados con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.
- e) Personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos o padres adoptivos) con personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la Gobernación de Boyacá, de conformidad con el literal (g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.8 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

2.8.1 Evaluación: La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación de esta metodología, en todo caso el grupo de evaluadores tendrá que cumplir con perfiles de alto nivel académico y de experticia y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, garantizará que estos evaluadores, sean externos y ajenos a intereses que se susciten al interior del departamento de Boyacá.

2.8.2 Selección: Se seleccionarán los **setenta y siete (77)** proyectos con puntajes más altos. Para establecer los montos asignados de cada uno de estos, se registrará de acuerdo al orden de los puntajes de mayor a menor obtenidos en la evaluación, teniendo en cuenta únicamente los que hayan obtenido puntajes iguales o superiores a los 70 puntos y de acuerdo con el presupuesto para esta segunda convocatoria de concertación departamental vigencia 2023, que será de MIL DOS **MILLONES DE PESOS \$ 1.002.000.000** y a la *tabla de valores asignados*.

2.8.3. Resultados: Los resultados son el producto de los documentos allegados por la entidad proponente. Las observaciones, opiniones y puntajes obtenidos de cada uno de los proyectos corresponden a una valoración técnica cuantitativa y cualitativa de los proyectos por parte de cada uno de los jurados, y su veredicto se acoge por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en función de la idoneidad de cada uno de ellos y la autonomía de las decisiones propias en la evaluación de los proyectos. Por tanto, sus resultados serán inapelables.

A continuación, se presenta la tabla de proyectos a asignar de acuerdo a los puntajes a obtener y especificando el orden de los proyectos de acuerdo a los puntajes obtenidos, valores a otorgar, cantidad de proyectos y total de presupuesto establecido para la presente convocatoria.

TABLA DE PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS

Orden de los proyectos de acuerdo a los puntajes obtenidos	Valor Asignado	Cantidad de Proyectos	Total Presupuesto
Del 1 al 2	\$ 20.000.000	2	\$ 40.000.000
Del 3 al 5	\$ 18.000.000	3	\$ 54.000.000
Del 6 al 10	\$ 16.000.000	5	\$ 80.000.000
Del 11 al 20	\$ 15.000.000	10	\$ 150.000.000
Del 21 al 30	\$ 14.000.000	10	\$ 140.000.000
Del 31 al 40	\$ 13.000.000	10	\$ 130.000.000
Del 41 al 52	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000
Del 53 al 66	\$ 11.000.000	14	\$ 154.000.000
Del 67 al 77	\$ 10.000.000	11	\$ 110.000.000
Total		77	\$ 1.002.000.000

Tabla de Valores Asignados

Nota: Los proyectos presentados en las líneas 1,2,3,4,5 y 6 compiten entre sí por setenta y cinco (75) estímulos. Los proyectos presentados en la línea 7, compiten entre sí por dos (2) estímulo.

Nota: En caso de que en la línea siete (7) no se complete el cupo de dos (2) proyectos a asignarse bien sea por falta de participantes o por rechazo, este recurso podrá asignarse a los proyectos que sigan en tueno en las demás líneas de presentación.

3. CONDICIONES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2023

3.1 FECHA DE APERTURA

La Segunda convocatoria para la presentación de proyectos culturales a la SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE) se abrirá a partir del **29 de JUNIO de 2023**

3.2 FECHA DE CIERRE

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos culturales a la SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE) es el **24 de JULIO de 2023,**

3.3 RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS A PRESENTARSE

La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse por separado a través de la inscripción que se realizará en el siguiente enlace: <https://forms.gle/ry7HtAdtXvL7dnLJ9>

Deberá contener los documentos que se detallan en la **Tabla 1: Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF.**

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada proponente deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación técnica y jurídica en el mismo orden señalado.

- La abreviatura N.S., hace referencia a los documentos NO SUBSANABLES, es decir, aquellos que deben adjuntar en el momento de su envío a la Secretaría de Cultura y Patrimonio. No presentarlos produce rechazo INMEDIATO del proyecto.
- La abreviatura S, se refiere a los documentos SUBSANABLES, es decir, los que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, podrán presentarlos luego de la publicación del acta de revisión de documentos por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de acuerdo al cronograma establecida en la presente convocatoria. De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

- La abreviatura **O**, se refiere a documentos **OPCIONALES**, la no presentación, no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos otorgan puntaje para quienes los presenten de acuerdo a los criterios de evaluación, por tanto, por otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación.

Tabla 1: Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria		
No.	DOCUMENTO	Abr.
1	FORMULARIO REGISTRO DE PROYECTO – SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE) (PARTE A) , correspondiente a la convocatoria 2023, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. (De faltar la firma será rechazado)	N.S.
2	“PARTE B DEL FORMULARIO” correspondiente a la convocatoria 2023, debidamente diligenciado y con TODA la información solicitada.	N.S.
3	Certificado de existencia y representación legal , (completo), Renovada año 2023 expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la presentación del proyecto. El objeto social principal, debe mencionar actividades relacionadas con la cultura, con domicilio en Boyacá y con fecha de registro o inscripción de la entidad mínimo de seis (6) meses a partir de la fecha de apertura de esta convocatoria.	N.S.
4	Copia acto administrativo del Ministerio del Interior – solamente para proyectos que se presenten en la línea 7 “Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas”. Copia <u>vigente a la presentación del proyecto a esta convocatoria</u> , del acto administrativo de reconocimiento de la comunidad étnica otorgado por la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o, en el caso de las personas jurídicas no pertenecientes a comunidades étnicas, aprobación de la comunidad étnica debidamente constituida y presente en el territorio, objeto de realización del proyecto.	N.S.

5	<p>Anexo N° 7.1 Trayectoria entidad proponente- No Subsanable: Los documentos y certificaciones que acrediten la trayectoria e idoneidad de la entidad proponente, necesarios como soporte, a efectos de evaluar dichas calidades. Entre los documentos que aporte, deberá anexar certificaciones, actas de liquidación en donde conste el cabal desarrollo de actividades de carácter cultural de la entidad proponente, artículos de prensa, programas, carteles, invitaciones.</p> <p>En cada soporte el participante deberá resaltar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre del participante (debe ser igual al proponente) 2. Año de realización de actividades o de labores certificadas <p>De no tener estos datos los soportes no serán validados.</p> <p>Ejemplo: https://drive.google.com/file/d/1-be5lwn3uInp0ggJR5r4qcKTic3QJlQc/view</p> <p>Este formato es de obligatoria presentación</p>	NS
6	<p>Carta de conocimiento por parte de la junta directiva de la entidad proponente, para participar en la SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE). Esta carta debe venir expedida y firmada por los miembros de la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo entre otros), con fecha de expedición del año de presentación del proyecto.</p> <p>REVISAR MODELO: ANEXO N° 3</p>	S
7	<p>Rut de la entidad actualizado 2023 con fecha de generación no mayor a 3 meses con todas las hojas que lo componen</p>	S
8	<p>Certificación bancaria activa con vigencia no mayor a tres meses</p>	S
9	<p>Documento de identidad del representante legal, ambas caras.</p>	S



10	<p>Anexo N° 7.2 Trayectoria del proyecto- Documento Opcional: Documentos que permitan verificar la trayectoria del proceso cultural y antecedentes del proyecto presentado Entre los documentos que aporte, deberá anexar certificaciones, actas de liquidación en donde conste el cabal desarrollo de actividades de carácter cultural de la entidad proponente, artículos de prensa, programas, carteles, invitaciones.</p> <p>En cada soporte el participante deberá resaltar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El nombre del participante (debe ser igual al proponente)2. Año de realización o de labores certificadas <p>De no tener estos datos los soportes no serán validados.</p> <p>Debe presentar solo un soporte por cada año de certificación. Mínimo 1 hoja máximo 10, correspondiente a igual número de años.</p> <p>Ejemplo: https://drive.google.com/file/d/1-be5lwn3uINp0ggJR5r4qcKTic3QJIQc/view</p> <p>En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado, pero el puntaje que obtendrá en la evaluación, en este componente será de cero (0) puntos.</p>	0
11	<p>Cofinanciación - Documento Opcional: Documento que certifique y/o evidencie la Cofinanciación del proyecto con otras entidades diferentes al proponente y a la Gobernación de Boyacá (pueden ser certificaciones, pantallazos de resultado de otras convocatorias en donde se indique el valor otorgado, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, etc).</p> <p>Es necesario que la entidad cofinanciadora en su certificación referencie el valor a cofinanciar (en caso de apoyo en dinero en efectivo) o del estimativo del valor a cofinanciar (en el caso de apoyo en especie). Si no es claro el valor plasmado en la certificación, esta no será tenida en cuenta.</p> <p>En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado, pero el puntaje que obtendrá en la evaluación, en este componente será de cero (0) puntos.</p>	0

NOTA 1: Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, son “**NO SUBSANABLES**” y no adjuntarlos al proyecto produce rechazo inmediato. Los documentos señalados en los ítems 6, 7 8 y 9 son “subsanables”, de faltar alguno de éstos tendrá un plazo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria para allegarlos. De

no recibir los documentos solicitados dentro de este plazo, el proyecto será rechazado. Los ítems 10 y 11, son opcionales, en caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado, pero el puntaje que obtendrá en cada uno de estos componentes es de cero (0). Por otorgar un puntaje en la evaluación técnica de la convocatoria, estos documentos no podrán presentarse en la etapa de subsanación.

Nota 2: Cualquier incongruencia a contrariedad en la información suscitada entre el formulario digital, con en el formato de presentación de proyectos PARTES A Y B, diligenciado por el participante, primará este último como formato legal habilitante.

NOTA 3 IMPORTANTE: Los documentos de la Tabla 1 se deben adjuntar en un solo documento en formato PDF en el mismo orden indicado.

El proyecto deberá enviarse únicamente de manera virtual

En ningún caso se recibirán proyectos personalmente en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá o en cualquier otra dependencia del Departamento de Boyacá. Tampoco se recibirán proyectos a través de otro medio diferente al indicado. La plataforma se cerrará a las 4:59 p.m. con la documentación adjuntada, por ninguna razón se aceptarán documentos posteriores por otros medios, que el proponente no haya logrado subir a la hora indicada de cierre. Ni aplican reclamaciones al respecto. Por tal razón se recomienda enviar el proyecto con la adecuada anticipación

3.4 FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de Recursos designados por el departamento para el desarrollo de actividades de los proyectos ganadores será: entre el 10 de agosto al 26 de noviembre de 2023.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

- a). La entidad proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley y en la presente convocatoria.
- b). No se encuentre firmado, por el representante legal, el formulario de Registro de Proyecto – SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE)- PARTE A.

- c). Un participante no señale la línea de participación, o cuando señale dos o más líneas, en el formulario de participación SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE) PARTE A.
- d). No presente alguno de los documentos No Subsanables de esta convocatoria.
- e). No se envíe la documentación subsanable, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- f). El objeto social principal del proponente, no corresponda con la naturaleza de la actividad cultural.
- g). La propuesta se presente en una metodología diferente, se omitan (recorten) ítems del formato, se modifique y/o se presente en un formato diferente al establecido por la presente convocatoria.
- h). Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- i). No sea posible abrir alguno de los documentos no subsanables, anexos y/o los enlaces vinculados a la presentación del proyecto.
- j). El participante allegue documentos habilitantes que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- k). El proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 2.7 del capítulo de Información General de este documento.
- l). El domicilio de la entidad no se encuentre en el departamento de Boyacá (se verificará tanto el certificado de Cámara de Comercio como el RUT de la entidad).
- m). No se evidencie una trayectoria mínima de seis (6) meses de la entidad
- n). No se evidencie que la entidad fue creada mínimo con seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
- o). Cuando se compruebe que un mismo proyecto (duplicidad de información en su contenido) se ha presentado por parte de dos o más entidades. El Departamento de Boyacá - Secretaría de Cultura y Patrimonio no financiará ninguno de ellos.
- p). Cuando un proponente contacte directamente a un evaluador. La propuesta será rechazada inmediatamente.
- q). Cuando el proyecto presentado no obtenga mínimo de setenta (70) puntos.
- r). Se relacione algún ítem del numeral 2.4. Quienes no pueden participar.
- s). Cuando una entidad no tuviere la certificación de Paz y Salvo de presentación del informe final aprobado por el supervisor a la PRIMERA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (PRIMER SEMESTRE), en el caso de que la entidad participante hubiere ejecutado un proyecto en esta. Esta causal de rechazo aplicará a la hora de presentación de documentos para el primer desembolso de la SEGUNDA

CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE)

- t). Cuando un ganador de la primera versión 2023 se presente a la misma línea de participación.

3.6 REQUISITOS FORMALES

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación técnica.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Verificados los requisitos formales, los evaluadores externos calificarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
a). Trayectoria histórica de la entidad	5 Puntos
b - 1). Trayectoria histórica del proyecto (Proyectos que están en ejecución o hayan sido ejecutados)	10 Puntos
b - 2) Alcance del proyecto (Proyectos que se van a desarrollar por primera vez)	
c). Cofinanciación de otros aportantes distintos al departamento de Boyacá para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes	5 Puntos
d). Evaluación técnica y conceptual del proyecto	50 Puntos
e). Impacto social	30 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Nota: Si un proponente diligencia los dos ítems establecidos en los literales b de la tabla anterior, el jurado evaluará la b - 1), y omitirá el b - 2)

- a). Trayectoria histórica de la entidad.** Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de CINCO (5) puntos, de acuerdo a los documentos estipulados en el ítem 3.3. y a la siguiente tabla:

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ENTIDAD (Máximo 5 puntos)	PUNTAJE
Hasta 1 año	0 puntos
De 1 año y un día hasta 3 años	1 punto
De 3 años y 1 día hasta 5 años	2 puntos
De 5 años y 1 día hasta 10 años	3 puntos
De 10 años y 1 día hasta 15 años	4 puntos
De 15 años y 1 día en adelante	5 puntos

Nota: Se medirá la trayectoria de la entidad de acuerdo a los documentos aportados en el **Anexo N° 7.1 Trayectoria entidad proponente**, para lo cual se tendrá en cuenta una evidencia por cada año de experiencia.

b). Trayectoria histórica del proyecto o alcance del proyecto.

1, Para proyectos que están en ejecución o hayan sido ejecutados: Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de DIEZ (10) puntos, de acuerdo a los documentos estipulados en el ítem 3.3. y a la siguiente tabla:

TRAYECTORIA HISTÓRICA DEL PROYECTO (Máximo 10 puntos)	PUNTAJE
De 1 mes hasta 1 año	1 punto
De 1 año y un día hasta 3 años	2 puntos
De 3 años y 1 día hasta 5 años	4 puntos
De 5 años y 1 día hasta 10 años	6 puntos
De 10 años y 1 día hasta 15 años	8 puntos
De 15 años y 1 día en adelante	10 puntos

Nota: Se medirá la trayectoria del proyecto, de acuerdo a los documentos aportados en el **Anexo N° 7.2 Trayectoria del proyecto- Documento Opcional**, para lo cual se tendrá en cuenta una evidencia por cada año de experiencia.

2. Para proyectos que se van a desarrollar por primera vez: Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de DIEZ (10) puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:



ALCANCE DEL PROYECTO (Máximo 10 puntos)	PUNTAJE
Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, (es necesario anotar fuentes que respaldan el diagnóstico).	4 puntos
Estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada.	2 puntos
Necesidad que va a ser atendida en la población que se beneficiará con el proyecto	2 puntos
Alianzas y gestión adelantadas con otras organizaciones, indicando sus nombres, para generar sostenibilidad del proyecto.	2 puntos
Subtotal	10 puntos

- c). **Cofinanciación de otros aportantes distintos de la Gobernación de Boyacá, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes.** Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de cinco (5) puntos, de acuerdo a los documentos presentados en el ítem 3.3. y la siguiente tabla:

OTROS APORTES DE COFINANCIACION AL PROYECTO (máximo 5 puntos)	PUNTAJE
Sin cofinanciación	0 puntos
hasta el 25% del valor total del proyecto	1 punto
Del 25,1% hasta el 40% del valor total del proyecto	2 puntos
Del 40,1% hasta el 55% del valor total del proyecto	3 puntos
Del 55,1% hasta el 70% del valor total del proyecto	4 puntos
Más del 70% del valor total del proyecto	5 puntos

Nota: Para otorgar asignación del puntaje obtenido en este criterio, el equipo evaluador del proyecto, deberá respaldarse en los soportes financieros anexos (certificaciones y evidencias de cofinanciación), los cuales deben ser a su vez coherentes con lo formulado en las tablas de cofinanciación y de presupuesto del formato B del proyecto. De no encontrarse alguno de estos soportes o que no brinden credibilidad o garantía en la fuente de cofinanciación para la ejecución real del proyecto, los evaluadores podrán omitirlo, incidiendo en el puntaje asignado.

Nota: Es necesario que la entidad cofinanciadora en su certificación referencie el valor a cofinanciar (en caso de apoyo en dinero en efectivo) o del estimativo del valor a cofinanciar (en el caso de apoyo en especie). Si no es claro el valor plasmado en la certificación, esta no será tomada en cuenta.

d). Evaluación técnica y conceptual del proyecto. Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN técnica y conceptual	PUNTAJE
1. Definición del Problema, justificación, y objetivos del proyecto	Hasta 10 puntos
2. Descripción del Proyecto: actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, organización, gestión, participación de los involucrados en la gestión del proyecto, coordinación en la ejecución de las actividades	Hasta 10 puntos
3. Precisión y coherencia en la formulación de metas. (recuerde que el máximo de metas a formular será de siete)	Hasta 10 puntos
4. Población beneficiada: tanto asistentes como personal y artistas contratados, en un espacio físico y/o a través de medios digitales (audiencia virtual o remota), artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural)	Hasta 10 puntos
5. Coherencia en valores económicos, manejo y proyección del presupuesto y cronograma.	Hasta 10 puntos

e). Impacto social – Indicadores. La evaluación de este criterio se hará con base en la **Línea** para la cual se presenta el proyecto. Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de TREINTA (30) puntos, de la siguiente manera:

Línea 1: Apoyo y fortalecimiento a la producción artística y cultural.

INDICADOR	PUNTAJE
Descripción de las dificultades de distribución, promoción de bienes y servicios culturales y mercados a los que responde la iniciativa de creación.	Hasta 5 puntos
Soluciones que propone frente al fortalecimiento organizacional de los bienes y servicios y la dinamización de la economía en el sector cultural de Boyacá.	Hasta 10 puntos
Estrategia de la iniciativa de creación para ser sostenible y/o escalable en el mediano plazo.	Hasta 5 puntos

Alianzas, cooperación o gestión con otras instituciones culturales, educativas y sociales, indicando nombres para la ejecución del proyecto que permitan fortalecer el trabajo en red.	Hasta 5 puntos
Estrategia de promoción y distribución del producto o de los productos resultado del proceso de creación	Hasta 5 puntos

Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada:

INDICADOR		PUNTAJE	
Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento (presencial, semipresencial y/o virtualmente)	Hasta 5.000 personas	Hasta 5 puntos	5
	Entre 5.001 y 10.000 personas	Hasta 7 puntos	7
	Más de 10.000 personas	10 puntos	10
	Nota: Estos puntajes no son acumulables. Solo es válido uno de los tres puntajes anteriores		
Estrategia metodológica, participativa y comunicativa, que se utilizará para la ejecución del proyecto de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento de la cultura y del patrimonio cultural de manera democrática y segura. Alianzas y gestión con otras organizaciones.		Hasta 10 puntos	10
Impacto de Participación local y regional: Número de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, artesanos, talleristas, investigadores, desarrolladores, diseñadores, actores del sector cultural o programadores presentes en el territorio y su área de incidencia, participantes en el proyecto/total de participantes en el proyecto		Hasta 5 puntos	5
Descripción de las actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial		Hasta 5 puntos	5

Línea 3: Formación artística y cultural:

INDICADOR	PUNTAJE
Proyecto formativo (en qué consiste, cómo va a ser organizado). Alcances de orden formativo, de	Hasta 10 puntos



cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, duración del proceso formativo. Coherencia entre el presupuesto y el número de estudiantes capacitados. Personas beneficiadas directa e indirectamente con el proyecto (No incluye públicos).	
Contenido y calidad del programa: Descripción del plan de estudios: 1. Contenidos básicos de formación, 2. Estrategia metodológica, 3. Condiciones de ingreso al programa o proyecto formativo, 4. Criterios de evaluación de los estudiantes, 5. Duración.	Hasta 10 puntos
1. Perfil de docentes o talleristas, 2. Generación de empleo,	Hasta 5 puntos
1. Infraestructura, 2. Alianzas y gestión con otras organizaciones.	Hasta 5 puntos

Línea 4: Promoción y circulación de la cultura a nivel nacional o en el exterior:

INDICADOR	PUNTAJE
DESTINO	
Pertinencia de la gira, intercambio o circuito para el desarrollo cultural de Boyacá (indicando si es por invitación o por iniciativa propia); proceso sobre integración y trabajo en red.	Hasta 5 puntos
Descripción de las dificultades de distribución, promoción de bienes y servicios culturales y mercados a los que responde la iniciativa de circulación.	Hasta 5 puntos
Soluciones que propone frente a la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos.	Hasta 5 puntos
Estrategia de la iniciativa de circulación para ser sostenible y/o escalable en el mediano plazo. Alianzas, cooperación o gestión con otras instituciones culturales, educativas y sociales, indicando nombres para la ejecución del proyecto que permitan fortalecer el trabajo en red.	Hasta 5 puntos
Cobertura en relación al presupuesto: Coherencia entre el valor solicitado y el número proyectado de personas asistentes al evento (presencial, semipresencial y/o	Hasta 5 puntos



virtualmente) Espacios y/o medios en donde se realizará la actividad, su aforo y/o alcance. Coherencia entre el valor solicitado y el número de presentaciones a realizarse Total, días de realización de la actividad.	
Estrategia participativa y comunicativa que se utilizará para la ejecución del proyecto de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos	Hasta 5 puntos

Línea 5: Procesos de fortalecimiento cultural y promoción del patrimonio y la memoria cultural

INDICADOR	PUNTAJE
Soluciones que propone frente al fortalecimiento cultural y la promoción del patrimonio y la memoria cultural. Estrategia de la iniciativa para ser sostenible o escalable en el corto, mediano y largo plazo	Hasta 10 puntos
Forma como la iniciativa va a promover la articulación de algunos de los agentes del ecosistema del sector beneficiario que se encuentran en el territorio en donde esta se implementará. Participación de portadores de la memoria local (sabedores, gestores innatos, adultos mayores). Alianzas y gestión con otras organizaciones.	Hasta 10 puntos
Metodología a implementar para programas del patrimonio cultural. Estrategia comunicativa que se utilizará para la ejecución del proyecto y su divulgación, de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento del patrimonio cultural de manera democrática y segura.	Hasta 10 puntos

Línea 6: Promoción del Enfoque diferencial y fomento de Oportunidades Culturales para la Inclusión social.

INDICADOR	PUNTAJE
Pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos	Hasta 10 puntos



colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	
Estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales dirigidas preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad	Hasta 10 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.	Hasta 5 puntos
Estrategia comunicativa que se utilizará para la ejecución del proyecto y su divulgación, de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento del patrimonio cultural de manera democrática y segura. Difusión y socialización del proyecto a la comunidad beneficiada.	Hasta 5 puntos

Línea 7: Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas:

INDICADOR	PUNTAJE
Pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Hasta 10 puntos
Estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales dirigidas preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad	Hasta 10 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.	Hasta 5 puntos
Estrategia comunicativa que se utilizará para la ejecución del proyecto y su divulgación, de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de	Hasta 5 puntos

comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento del patrimonio cultural de manera democrática y segura. Difusión y socialización del proyecto a la comunidad beneficiada.	
---	--

3.8 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, así:

- 3.8.1 Registro:** Asignación de número o código al proyecto que ha cumplido con los requisitos de documentos.
- 3.8.2 Rechazado:** No cumplió con los requisitos mínimos establecidos (rechazo del proyecto por no adjuntar documentos “no subsanables” o por las causales de rechazo enunciadas en la convocatoria).
- 3.8.3 Evaluación de Forma:** Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, pero deben anexar uno o más documentos “subsanables”.
- 3.8.3 Evaluación de Contenido:** Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y han sido aceptados para su evaluación.
- 3.8.4 Evaluado:** Proyecto calificado (obtención de un puntaje) de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Encontrarse el proyecto en este estado no significa que ya tiene recursos asignados o aprobados.
- 3.8.5 Rechazado por puntaje:** Proyectos evaluados que no alcanzan a superar el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el departamento.
- 3.8.6 Rechazado por requisitos:** La organización cultural no legalizó o no entregó documentos subsanables dentro del plazo establecido.
- 3.8.7 Asignado:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el departamento y se le ha asignado un valor de apoyo.

3.9 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS

3.9.1 Otorgar Créditos.

Las entidades que hayan sido favorecidas en cualquiera de los estímulos deberán cumplir con los siguientes créditos a la Gobernación de Boyacá y Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá a través de:

Menciones verbales

En todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: **“BOYACÁ AVANZA, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ, A TRAVÉS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (SEGUNDO SEMESTRE)”**

Piezas de Diseño Gráfico

Todas las piezas gráficas digitales y/o impresas tales como afiches, plegables, flyers, pendones, vallas, escarapelas, entre otras, deben tener los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Avanza. Asimismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la Gobernación de Boyacá; para este efecto, es de obligatorio cumplimiento solicitarla a través del correo electrónico: emprendimientocultural@boyaca.gov.co con el asunto: **“Piezas gráficas convocatoria Concertación Cultural 2023”** relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final.

Los logos pueden ser bajados a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1r9MJJnEsZEqCSSHyc6kHgtwgYHMJL5kb>

Menciones en Redes Sociales

Las publicaciones de promoción, realización y divulgación del proyecto: en redes sociales Facebook y Twitter, se debe mencionar: **BOYACÁ AVANZA, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL** etiquetando el nombre de la Secretaría de Cultura y Patrimonio que aparece de la siguiente forma:

En Facebook: @SecCulturayPatrimonioBoyaca

En Twitter: @SCulturaBoyaca

Piezas Audiovisuales

Todas las piezas audiovisuales de promoción, divulgación y productos artísticos tales como videos, cortometrajes, comerciales, entre otros, deben tener los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Avanza. Asimismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la Gobernación de Boyacá, para este efecto, es de obligatorio cumplimiento solicitarla a través del correo electrónico: emprendimientocultura@boyaca.gov.co con el asunto: **“Solicitud Piezas Audiovisuales”**, relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final.

Transmisiones en vivo

Las transmisiones en vivo realizadas en el marco de la ejecución del proyecto deberán mencionar **“BOYACÁ AVANZA, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL”**, así como los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Avanza

3.9.2 Elaboración de Pendón Institucional.

Toda organización apoyada, deberá adicionalmente, elaborar un PENDÓN EXCLUSIVO para espacios presenciales, que contenga los logos de: **“GOBERNACIÓN DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO”** y **“BOYACÁ REACTIVA LA CULTURA”**

Los logos pueden ser bajados a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1r9MJJnEsZEqCSSHyc6kHgtwgYHMJL5kb>

El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio y estará ubicado durante el desarrollo de la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del departamento de Boyacá y ser de mínimo 2 metros por 1 metro.

3.9.3 Requisitos para los desembolsos

1. Si el beneficiado no allega la documentación requerida en los plazos establecidos señalados en el cronograma, se entenderá que este, renuncia al estímulo.
2. La ejecución de los proyectos en cualquiera de sus etapas, no está sujeta necesariamente a los desembolsos por parte de la Gobernación de Boyacá.
3. Si el primer desembolso no se hubiera efectuado por parte de la secretaría de Cultura y Patrimonio a la entidad beneficiada, y llegaran a requerirse pagos del proyecto por parte de esta, estos pagos deberán ser cubiertos a través de los recursos de cofinanciación del mismo, de acuerdo al cronograma propuesto por la entidad responsable del proyecto.

3.9.3.1 Requisitos para el Primer Desembolso:

Todas las organizaciones beneficiadas deberán presentar los siguientes requisitos, para el desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto asignado:

1. Certificación del curso de Inducción para presentación de informes y documentos. Para el cumplimiento de este requisito se debe tener en cuenta:
 - El curso se dictará los días 10 de agosto de 2:00 a 5:00 p.m. y el 11 de agosto de 9:00 a.m. a 12:00 m. de acuerdo a lo señalado en el cronograma de la convocatoria. El beneficiario podrá acceder a cualquiera de los dos horarios, teniendo en cuenta que se trata de la misma capacitación para los dos días.
 - Es muy importante que los ganadores tengan en cuenta este requisito, ya que, sin él, no hay ninguna opción de continuar en el proceso y se dará inmediatamente el rechazo de la organización en el mismo.
 - Para la participación en el curso se requiere la presencia del representante legal de la entidad ganadora o de su(s) delegado(s) debidamente autorizado(s) por escrito.
 - No existe límite de participación de personas al curso. Es decir que si una entidad considera asistir con más de una persona podrá realizarlo, siempre y cuando estén debidamente autorizadas por escrito por el representante legal.
 - En ningún caso se permitirá la presencia de una persona en representación de una o más personas jurídicas ganadoras.

- Las delegaciones autorizadas por los representantes legales de las organizaciones, se recibirán a más tardar dos (2) horas antes del inicio del curso, en el correo electrónico emprendimientocultural@boyaca.gov.co, y enviados desde los correos oficiales (el anotado en el formulario de participación del proyecto PARTE B) de cada una de las organizaciones ganadoras.
2. Producto audiovisual creativo, entre 1 y 3 minutos de duración, que una vez aprobado podrá ser puesto en circulación por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en redes sociales y demás medios que esta consideró apropiado. El video debe contener la descripción del proyecto y de la entidad proponente, las metas y su impacto social, otorgando los créditos a la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de acuerdo a los logos institucionales que se encuentran en el link <https://drive.google.com/drive/folders/1r9MJnEsZEqCSSHyc6kHgtwgYHML5kb> Relacionar el enlace del producto audiovisual de la plataforma Youtube en modo oculto o privado; dicho video será utilizado exclusivamente con fines de divulgación institucional y la entidad beneficiada con su envío autoriza su publicación.
 3. Presentación de ajuste de presupuesto, cronograma y metas y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio. (Aplica para los proyectos que en el proyecto hayan solicitado un valor diferente al asignado).
 4. Certificación de paz y salvo de presentación de informe final aprobado por el supervisor del proyecto ejecutado en la **PRIMERA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 (PRIMER SEMESTRE)**, en el caso de entidades beneficiadas en dicha convocatoria.
 5. Constancia expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización proponente, que contenga: a. Titular de la cuenta (nombre de la organización proponente) b. Nit de la organización proponente c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.
 6. Rut actualizado con fecha de generación o impresión no mayor a tres (3) meses, vigencia 2023
 7. Certificación de Parafiscales, firmada por el REVISOR FISCAL (con sus respectivos anexos como tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o por el REPRESENTANTE LEGAL (según aplique), en donde conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de

Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación firmada por el REVISOR FISCAL (anexar tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el REPRESENTANTE LEGAL (según aplique), con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses.

8. Factura electrónica por el primer 50% del monto asignado a nombre de la Gobernación de Boyacá Nit 891800498

3.9.3.2 Requisitos para el segundo Desembolso:

Informe final avalado por el supervisor, y factura electrónica del segundo 50%, con los correspondientes documentos para el pago final. En todo caso ningún informe final con sus respectivos anexos podrá ser enviado pasados 5 días hábiles de la fecha de terminación del proyecto.

Todos los participantes deben tener en cuenta que parte de la función de los supervisores, es la revisión de los soportes financieros que estén en cumplimiento de los normas legales vigentes, que incluye retenciones de ley cuando aplique, pagos de seguridad social, entre otros.

3.9.4 Informe Final:

Todas las organizaciones deberán presentar el informe final al link <https://forms.gle/iyKysrDVja1Kue4h9>. El formato establecido para dicho informe y sus anexos, estarán disponibles en la página web www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio

3.10. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Boyacá – Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, supervisará la ejecución de los proyectos de las organizaciones culturales beneficiadas cuya responsabilidad será el seguimiento al desarrollo del proyecto y la correcta inversión de los recursos otorgados. Adicionalmente, deberá recibir y revisar el informe final, así mismo otorgar el aval para el pago final, por parte del mismo supervisor.

En caso de presentarse queja formal en contra de alguna de las entidades beneficiadas, con respecto a proyectos ejecutados o en ejecución, en el marco

de las convocatorias del Programa Departamental de Concertación Cultural, ésta debe subsanarla y presentar los descargos pertinentes, antes de que se surta el pago final del contrato en ejecución.

3.11. INFORMACIÓN ADICIONAL

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún evaluador. Cualquier contacto deberá realizarse con los profesionales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

NOTA: Si un proponente contacta directamente a un evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

- a). Presentados los proyectos al Programa Departamental de Concertación Cultural y durante toda la etapa de evaluación, éstos no podrán ser modificados en su contenido.
- b). La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 2.7 “Quiénes no pueden participar” o incumplimiento en lo establecido en el numeral 2.8 “Proceso de Evaluación y Selección”.
- c). Las entidades apoyadas deberán cumplir la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y propiedad intelectual producto de la ejecución del proyecto.
- d). Las entidades apoyadas deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.
- e). El medio legal de comunicación con el supervisor del proyecto es a través de correo electrónico.
- f). Cada etapa de la convocatoria cuenta con los enlaces digitales correspondientes para la radicación de la documentación. En caso de enviar información a un enlace que no corresponda no se tendrá en cuenta.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

EVENTO	FECHA	HORA DE CIERRE	LUGAR
Apertura de la Convocatoria	29 de junio	No aplica	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Presentación de Observaciones	Del 29 de junio al 5 de julio	hasta 6:00 p.m.	Angela.cujaban@boyaca.gov.co
Respuesta a Observaciones	6 y 7 de julio	hasta 6:00 p.m.	Directamente al correo electrónico del solicitante
Socialización convocatoria	4 de julio	2:00 p.m.	Facebook Live- Secretaria Cultura y Patrimonio
Fecha de Inscripción y cierre de la convocatoria	Del 28 de junio hasta el 24 de julio	N.A.	https://forms.gle/ry7HtAdtXvL7dnLJ9
Revisión de documentación	Del 25 al 28 de julio	No aplica	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación del Acta de revisión de documentación	28 de julio	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Subsanación de documentos	Del 29 al 31 de julio	hasta 2:00 p.m.	https://forms.gle/TQKzwlz2QfclXzv7
Publicación de Acta de proyectos que pasan a evaluación	29 de julio	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Evaluación técnica de los proyectos	Del 31 de julio al 8 de agosto	6:00 p.m.	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación Resolución de Ganadores	9 de agosto		Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Inducción para presentación de informes y documentos	10 de agosto 11 de agosto	2:00 a 5:00 p.m. 9:00 a.m. a 12: m	https://n9.cl/epos1n_
Plazo para entrega de documentos del primer desembolso de las entidades ganadoras.	Hasta el 15 de agosto		https://forms.gle/AUhZb1tLkWXqnrw6 <u>El incumplimiento en el plazo señalado en la entrega de estos documentos, se sobreentiende que el beneficiario renuncia al estímulo</u>

Plazo máximo para entrega de informe final y documentos del segundo desembolso de las entidades ganadoras	Cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto ganador		https://forms.gle/iyKysrDVja1Kue4h9
Ejecución de Recursos designados por el departamento para los proyectos ganadores	Del 9 de agosto al 26 de noviembre	N.A.	N.A.

Los proponentes deben estar atentos en caso de publicarse adendas relacionadas con esta convocatoria a través de la Página web: Gobernación de Boyacá: <https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/>

Nota: Una vez se publique la resolución de ganadores, las entidades beneficiadas tendrán el plazo estipulado en el cronograma del manual de la convocatoria (numeral 4) para allegar la documentación requerida para el primer desembolso.

Si el beneficiado no allega la documentación requerida en este tiempo señalado, se entenderá que este, renuncia al estímulo y una vez cumplido el plazo de presentación de estos documentos, se priorizará a la entidad participante que esté en el siguiente puesto de acuerdo al puntaje asignado en la calificación de la convocatoria.

Elaboró: Gonzalo Alexander Rivera Balaguera
Revisó: Sandra Mireya Becerra Quiroz